

Franqueo concertado

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.
13.083

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2400

DELEGACION PROVINCIAL
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES
DE BALEARES

Los artículos a repartir a las Colecciones de Cupones inscritas en los pueblos de la Isla durante el mes de septiembre, serán los siguientes:

Pueblos urbanos e industriales

ADULTOS

Contra corte de los cupones de las semanas números 36 al 40 de aceite, 1/2 litro ACEITE FINO por persona, al precio de 4'90 pesetas ración.

Contra corte de los cupones de las semanas números 36 al 40 de legumbres, 100 grs. JABON por persona, al precio de 0'65 ptas. ración.

Contra corte de los cupones de las semanas números 36 al 40 de patatas, 6 botes LECHE CONDENSADA (E. vidrio) por persona, al precio de 54'00 pesetas ración.

Pueblos rurales

ADULTOS

Contra corte de los cupones de las semanas números 36 al 40 de aceite, 1/4 litro ACEITE FINO por persona, al precio de 2'45 pesetas ración.

Contra corte de los cupones de las semanas números 36 al 40 de patatas, 6 botes LECHE CONDENSADA (E. vidrio) por persona, al precio de 54'00 pesetas ración.

Pueblos urbanos, industriales y rurales

INFANTILES LACTANCIA NATURAL

Contra corte del cupón n.º 5 y 6 de aceite, 1/2 litro ACEITE FINO por persona, al precio de 4'90 pesetas ración.

Contra corte del cupón número 5 y 6 de azúcar, 500 grs. AZUCAR por persona al precio de 3'75 pesetas ración.

Contra corte del cupón n.º 9 al 12 de legumbres, 1 kilo SEMOLA ARROZ por persona, al precio de 7'40 ptas. ración.

Contra corte del cupón núm. 9 al 12 de jabón, 1 kilo JABON por persona, al precio de 6'50 ptas. ración.

INFANTILES LACTANCIA ARTIFICIAL

Contra corte de los cupones números 9 al 12 de jabón, 1 kilo JABON por persona al precio de 6'50 ptas. ración.

Contra corte de los cupones números 9 al 12 de leche Cond., 18 botes LECHE CONDENSADA (E. vidrio) por persona al precio de 162'00 pesetas ración.

INFANTILES LACTANCIA MIXTA

Contra corte de los cupones números 9 al 12 de jabón, 1 kilo JABON por persona al precio de 6'50 ptas. ración.

Contra corte de los cupones números 9 al 12 de leche condensada, 11 botes LECHE CONDENSADA (E. vidrio) por persona, al precio de 99'00 pesetas ración.

INFANTILES DEL SEGUNDO CICLO

Contra corte del cupón número 3 de

azúcar, 1 kilo AZUCAR por persona al precio de 7'50 pesetas ración.

Contra corte del cupón número 3 de jabón, 1 kilo JABON por persona, al precio de 6'50 ptas. ración.

Contra corte del cupón número 3 de puré, 1 kilo SEMOLA ARROZ por persona, al precio de 7'40 ptas. ración.

INFANTILES DEL TERCER CICLO

Contra corte del cupón números 17 y 18 de aceite, 1/2 litro ACEITE FINO por persona, al precio de 4'90 ptas. ración.

Contra corte del cupón números 33 al 36 de azúcar, 1 kilo AZUCAR por persona al precio de 7'50 ptas. ración.

Contra corte del cupón números 33 al 36 de jabón, 1 kilo JABON por persona, al precio de 6'50 ptas. ración.

Contra corte del cupón números 33 al 36 de puré, 1 kilo SEMOLA ARROZ por persona, al precio de 7'40 ptas. ración.

MADRES GESTANTES

Contra corte del cupón números 5 y 6 de aceite, 1/2 litro ACEITE FINO por persona, al precio de 4'90 ptas. ración.

Contra corte del cupón números 5 y 6 de azúcar, 500 grs. AZUCAR por persona al precio de 3'75 ptas. ración.

Importa este racionamiento incluidos impuestos municipales las cantidades de: 59'55 ptas. ración para ADULTOS de los pueblos Urbanos e Industriales; 56'45 pesetas ración para ADULTOS de los pueblos Rurales; 22'55 pesetas ración para INFANTILES LACTANCIA NATURAL de los pueblos Urbanos, Industriales y Rurales; 168'50 pesetas ración para INFANTILES LACTANCIA ARTIFICIAL de los pueblos Urbanos, Industriales y Rurales; de 105'50 ptas. ración para INFANTILES LACTANCIA MIXTA de los pueblos Urbanos, Industriales y Rurales; 21'40 ptas. ración para INFANTILES SEGUNDO CICLO de los pueblos Urbanos, Industriales y Rurales; 26'30 ptas. ración para INFANTILES TERCER CICLO de los pueblos Urbanos, Industriales y Rurales; 8'65 pesetas ración para MADRES GESTANTES.

Los señores detallistas, además de los cupones anteriormente citados, cortarán los que a continuación se indican: a los Adultos de los Pueblos Urbanos e Industriales, los cupones de la semana n.º 36 al 40 de azúcar, pasta sopa y café; a los Adultos de los Pueblos Rurales, los cupones de la semana n.º 36 al 40 de legumbres, azúcar, pasta sopa y café; a los Infantiles de Lactancia Natural, de los Pueblos Urbanos, Industriales y Rurales, los cupones 9 al 12 de patatas; a los Infantiles del Segundo Ciclo el cupón n.º 3 de patatas; a los Infantiles del Tercer Ciclo los cupones números 17 y 18 de arroz y patatas, y números 33 al 36 de carne, y las Madres Gestantes los cupones números 5 y 6 de arroz, legumbres y patatas.

De acuerdo con lo dispuesto por la Superioridad, la Leche Condensada, se suministrará envasada en vidrio, pudiéndose devolver los envases, en cuyo caso se percibirá 1'35 pesetas por cada envase devuelto.

Palma de Mallorca, a 19 de septiembre de 1950.—El Gobernador Civil.

Núm. 2415

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Variación del precio Oficial del Azúcar

Se hace público para general conocimiento que a partir de las cero horas del día 25 del actual, el Precio Oficial que regirá en esta isla para la venta del Azúcar, será el que a continuación se indica:

De mayor a detall, 9'40 ptas. kg.

Detallista a público, 10 ptas. kilo.

Queda rectificada en este sentido la nota de Precios Oficiales a regir durante el actual mes de septiembre publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia n.º 13.075, de fecha 5 de los corrientes.

Palma, 21 septiembre de 1950.—El Gobernador Civil.

**

Núm. 2376

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE BALEARES

Negociado Concesiones

ANUNCIO.—En virtud de las disposiciones vigentes a los efectos debidos se anuncia que, llevado a cabo por la Comisión nombrada al efecto, el deslinde y amojonamiento de un tramo de costa en Ses Padrisas, del término municipal de Santa Eulalia del Río (Ibiza), solicitado por D. Juan Bonet Castelló, y levantado el correspondiente plano, se abre un período de información pública de treinta días para que las Corporaciones, Entidades y particulares puedan presentar por escrito ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, calle Miguel Santandreu n.º 1 y en las Oficinas de la misma en Ibiza, Paseo Vara de Rey n.º 22, las reclamaciones que estimen pertinentes en contra del indicado plano, el cual estará de manifiesto en las referidas Dependencias durante el indicado plazo.

Palma de Mallorca, 14 de septiembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, P. A., M. Pascual Fortuny.

**

Núm. 2377

Negociado Concesiones

ANUNCIO.—En virtud de las disposiciones vigentes y a los efectos debidos se anuncia que, llevado a cabo por la Comisión nombrada al efecto, el deslinde y amojonamiento de la zona marítimo de un tramo de costa en la Playa de Talamanca del término municipal de Santa Eulalia del Río (Ibiza), solicitado por D. Antonio Ribas Ribas, y levantado el correspondiente plano, se abre un período de información pública de treinta días para que las Corporaciones, Entidades y particulares puedan presentar por escrito ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, calle Miguel Santandreu, n.º 1 y en las Oficinas de las mismas en Ibiza, Paseo Vara de Rey 22, las reclamaciones que estimen pertinentes en contra del indicado plano, el cual se hallará de manifiesto en las referidas Dependencias durante el indicado plazo.

Palma de Mallorca, 13 de septiembre de 1950.—El Ingeniero Jefe P. A., M. Pascual Fortuny.

**

Núm. 2378

Negociado Concesiones

ANUNCIO.—En virtud de las disposiciones vigentes y a los efectos debidos se anuncia que, llevado a cabo por la Comisión nombrada al efecto el deslinde y amojonamiento de la zona marítimo-terrestre de un tramo de costa en el Puerto de San Antonio, término municipal de San Antonio Abad (Ibiza), cuyo deslinde ha sido practicado en virtud del proyecto presentado por D. Domingo Riera Farríols, solicitando la concesión y autorización para construir en dicho punto una terraza y kiosco-bar, y levantado el correspondiente plano, se abre un período de información pública de treinta días para que las Corporaciones, Entidades y particulares, puedan presentar por escrito ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia calle Miguel Santandreu n.º 1 y en las Oficinas de la misma en Ibiza, Paseo de Vara de Rey n.º 22, las reclamaciones que estimen pertinentes en contra del indicado plano, el cual estará de manifiesto en las referidas dependencias todos los días laborables y durante el referido plazo.

Palma de Mallorca, 13 de septiembre de 1950.—El Ingeniero Jefe P. A., M. Pascual Fortuny.

**

Núm. 2379

Negociado Concesiones

ANUNCIO.—En virtud de las disposiciones vigentes y a los efectos debidos se anuncia que, la Razón social «Gas y Electricidad S. A.», ha solicitado la concesión de carácter permanente y autorización para efectuar obras de toma de agua en la bahía de Palma, en el punto denominado Portixol, relativas a la construcción de un dique escollera para proteger la aspiración del agua del mar, que se utiliza para la refrigeración de los condensadores de las turbinas de la Central Eléctrica de su propiedad, sita en el Portixol, término municipal de Palma.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Baleares, las Corporaciones Entidades y particulares, que se crean afectados por tal petición, puedan examinar el expediente de que se trata, en las oficinas de esta Jefatura, calle de Miguel Santandreu n.º 1, durante las horas hábiles de despacho y presentar en ellas, por escrito, cuantas alegaciones crean pertinentes relativas a dicha petición.

Palma 8 de septiembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, P. A., M. Pascual Fortuny.

**

Núm. 2421

Negociado concesiones

ANUNCIO.—Visto el resultado de la información pública abierta según anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia n.º 13.031 correspondiente

al día 25 de mayo de 1950, esta Jefatura en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto declarar de utilidad pública el proyecto de instalación de cables subterráneos a 5 kv. desde el muelle a la estación transformadora «Plaza Progreso» de esta a la Roger de Saurina, «Terreno» y «Astilleros de Palma». Entre las estaciones transformadoras «La Roqueta» y «Son Español». Construcción de una nueva estación transformadora en la factoría de los «Astilleros de Palma S. A.», en término municipal de Palma, solicitado por Gas y Electricidad, S. A.

Palma de Mallorca a 13 de septiembre de 1950.—El Ingeniero Jefe P. A., M. Pascual Fortuñy.

Núm. 2425

ADMINISTRACION DE RENTAS
PUBLICAS DE BALEARES

Patente Nacional de Circulación
de Automóviles

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la Administración y Cobranza de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, en el corriente mes de septiembre, se ha de proceder por las Administraciones Especiales de Hacienda de Menorca e Ibiza y por los Ayuntamientos de los demás pueblos de esta Provincia, a formar el Padrón para el año 1951, de las Clases A y D Usos y Consumos y B y C Industrial, de los vehículos llamados a tributar, en cuyo Padrón que deberá totalizarse separadamente por cada una de dichas clases se harán constar las tres secciones siguientes:

1.º Vehículos sujetos a Patente.
2.º Los exentos en virtud de baja provisional.

3.º Los totalmente exentos.
Además deberá hacerse constar en la clase B el número de los asientos, y en la clase C, la capacidad de carga.

Se expondrán dichos Padrones durante la primera quincena del mes de octubre, admitiéndose durante la segunda quincena del mismo mes las reclamaciones que se presenten, las cuales deberán quedar resueltas y todo el servicio terminado antes del día primero de diciembre próximo.

Esta Administración espera de las Oficinas y Ayuntamientos a quienes va dirigida esta Circular, que la formación de dichos documentos se hará con la mayor escrupulosidad y dentro del plazo señalado, evitando así que tenga que recurrir la misma, a medidas coercitivas para conseguir su cumplimiento.

Palma de Mallorca, 20 septiembre 1950.
—El Administrador de Rentas Públicas, Juan Bestard.

Núm. 2394

MAGISTRATURA DE TRABAJO
DE BALEARES

Don Salvador Gil Blanco, Magistrado de Trabajo de Baleares.

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de lo acordado en procedimiento de apremio seguido en expediente de ejecución de conciliación sindical seguido contra D. José Higuera Capó, se sacan a pública subasta por término de ocho días los bienes que luego se dirán. Para el remate de los mismos se señala el día 16 de octubre a las 10 horas de la mañana, y el mismo tendrá efecto en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en C. Olmos, 64-1.º

Bienes que se subastan

Dos cuerdas de esparto de unos 40 y 20 metros de largo valoradas en 60 pesetas; dos aparejos o ternaes de 3 y 2 poleas, valoradas en doscientas pesetas; una polea pequeña de hierro, valorada en 15 ptas.; tres cadenas para «dragas» de unos 2 m. cada una de hierro, valoradas en 60 ptas.; un «Pistón» de hierro con su mango, 20 ptas.; una «camilla» o «sivera» para transportar sillares, valorada en 5 ptas.; un bidón de hierro de unos 90 cm. de alto por 60 cm. de diámetro, valorado en 10 ptas.; un montacargas a mano de hierro, con un cable metálico de unos 35 m. de largo, con su base de madera, valorado en 670 ptas.; catorce tabloncillos de 22 a 25 palmos, valorado en 500 ptas.; una pila de lavar de un metro de largo, valorada en 10 ptas.; una bigueta de hierro de 55 cm. por 25 cm. valorada en 25 ptas.; cien baldosas para terrado de 20 por 20 cm. valoradas en 50 ptas.; dos biguetas de cemento armado de 1 m. y

2 m., valorado en 40 ptas.; una escalera de madera de unos 4 metros de alto valorada en 60 ptas.; un caballete de madera de una altura de 1,50 m., valorado en 40 ptas. un marco de madera para ventana de 1'40 m. por 1'40 m. valorado en 35 pesetas; catorce tabloncillos de tres metros de largo por unos 20 cm. de ancho, valorados en 300 ptas.; cuatro moldes de hormigón de cuatro a cinco metros de largo por 0'70 m. de altura, valorado en 100 pesetas; veintisiete travesaños de 1'50 m. a 2 metros por 10 a 15 cm. de ancho, valorado en 120 ptas.; un juego de puertas de pino de cuatro cueros de 3'40 m. por 2'40 m. por completar, valoradas en 350 ptas.; trescientas tejas usadas árabes, valoradas en 30 ptas.; un peldaño de marmolina blanco con un punto redondo de 1'70 m. valorado en 60 ptas.; un depósito de agua de water, de porcelana, valorado en 50 ptas.; tres tubos alfarería impermeable de un metro por 8 cm. de diámetro, valorado en 25 ptas.; dos juegos molde de hormigón de 4'50 m. largo por 0'40 alto y grueso de 3'5 cm. valorados en 150 ptas.; doscientos diez ladrillos, valorados en 100 ptas.; dieciséis envases para mosaicos, valorados en 20 ptas.; cien horquillas de hierro de 18 por 12 cm. para hacer biguetas de cemento armado valorada en 100 ptas.; dos compuertas de hierro para cisterna, valoradas en 50 pesetas; un marco de madera de 1 metro por 0'50 m. valorado en 15 ptas.; cuatro codos de uralita de 15 cm. de peso, valorados en 60 ptas.; una barra de hierro de 1'60 m. y 20 de grueso, valorado en 20 pesetas unos 10 kgs. de hierro de varilla de 14 dc. de grueso, valorado en 40 ptas.; tres tabloncillos de madera de unos 4'50 m. de largo por 20 cm. de ancho valorado 80 pesetas; tres tabloncillos de madera de 2'30 metros de largo por 18 centímetros de ancho, valorado en ochenta pesetas; tres travesaños de 1'20 metros y 10 x 10 valorado en 25 ptas.; un juego de planchas para hacer hormigón de 1'50 x 0'80, valorado en 100 ptas.; una media cuba de madera, valorada en 50 ptas.

Condiciones de subasta

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.ª Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

3.ª Dichos bienes pueden ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta C. General Riera n.º 10 de esta ciudad.

Palma de Mallorca a quince de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Ante mí, Juan Mulet.

Núm. 2426

DELEGACION DE HACIENDA
DE BALEARES

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Circular

Para la debida efectividad de la Contribución territorial, Rústica y Pecuaria, durante el ejercicio de 1950, y en cumplimiento de las Circulares de la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial de 9 del actual, esta Administración ha procedido a formar el Señalamiento de cupos municipales, el cual, ajustado a las disposiciones en vigor, y aprobado por la Comisión gestora de la Excm. Diputación provincial, se inserta a continuación de la presente circular.

Para la más acertada aplicación de los preceptos vigentes, los Ayuntamientos y Juntas periciales de estas Islas tendrán en cuenta las siguientes instrucciones:

Repartimiento individual

1.ª Practicadas las variaciones contenidas en los Apéndices al Amillaramiento aprobados por esta Administración, se relacionarán por Orden alfabético de primeros apellidos, dentro de cada una de las agrupaciones de «vecinos» y de «forasteros», los contribuyentes por Rústica y Pecuaria del término municipal cuya riqueza imponible total exceda de cincuenta pesetas, con expresión de sus domicilios.

Se recuerda la prohibición reiterada de continuar en los documentos cobratorios las denominaciones de «colono», «mayoral», «herederos» y otras análogas. En consecuencia, todos los contribuyentes deben figurar con su nombre y dos apellidos, seguidos, en los casos de nuda pro-

iedad o de comunidad de bienes, de las palabras «y otro» o «y otros». Serán devueltos los documentos en los que no se dé exacto cumplimiento a lo dispuesto en este párrafo.

2.ª Las columnas de cantidades serán las siguientes:

a) Riqueza Rústica.
b) Riqueza Pecuaria.
c) Riqueza imponible total, o sea la suma de las dos anteriores.

d) Contribución, o sea el resultado de aplicar el 30'1175 por 100 a la base total de imposición que figure en la columna c). Dicho coeficiente se obtiene por acumulación, según se expresa en la siguiente liquidación tipo:

Base imponible.	100'0000
Cuota estatal, al 14 %.	14'0000
Recargo Fondo Corporaciones locales, 44 % sobre la cuota	6'1600
Recargo provincial, 20 % sobre la cuota.	2'8000
Recargo para el Tesoro 40 % sobre la cuota	5'6000
Impuesto de Paro Obrero, 8'125 por 100 sobre la cuota	1'1375
Rec.º provincial amortización empréstitos, 3 % s/ cuota	0'4200
Contribución	30'1175

e) Recargo para Seguros sociales en la Agricultura, 7'50 por 100 sobre la riqueza imponible.

f) Total general, o sea la suma de las columnas d) y e).

A continuación, se llenarán las columnas necesarias para expresar la porción de total general (columna f) cobrable en los diferentes periodos, según la clasificación establecida en el número 10 de esta Circular.

Se llama la atención acerca de que, según queda expresado, el recargo para Seguros sociales en la Agricultura debe figurar en columna independiente.

3.ª Según lo acordado por la Dirección general de Previsión del Ministerio de Trabajo con fecha 11 de abril de 1945, las salinas quedan exentas del expresado recargo para Seguros sociales en la Agricultura.

Los municipios a que afecta dicha exención son los de Formentera y San José, en los que la base de imposición exenta asciende a 21.945'—y 114.742'—ptas. respectivamente. Por tanto, en las liquidaciones individuales correspondientes se dejará en blanco la columna e), repitiéndose en la f) la cantidad consignada en la d).

4.ª Todas las columnas serán totalizadas por agrupaciones («vecinos» y «forasteros»), formándose el resumen general demostrativo del importe total de cada uno de los conceptos.

A continuación de dicho resumen se hará figurar, por diligencia, la distribución cuantitativa de la Contribución total entre cada uno de los conceptos integrantes de aquella, o sea los enumerados en el número 2.º de la presente Circular para las columnas d) y e). Análogo detalle aparecerá en la primera página del documento.

5.ª El estado gradual del número de contribuyentes y de cuantías se formará tomando como base la riqueza imponible total (columna c) del n.º 2.º). Los grados de clasificación serán los siguientes: De 50 a 100 pesetas de riqueza imponible; de 100 a 200; de 200 a 300; de 300 a 500; de 500 a 1.000; de 1.000 a 2.000; de 2.000 a 5.000; de 5.000 a 10.000; de 10.000 a 20.000; de 20.000 a 30.000; de 30.000 a 40.000; de 40.000 en adelante, y Totales. Las cantidades citadas por primera vez en la clasificación que antecede se entenderán inclusive, y las mencionadas por segunda vez serán exclusive.

6.ª Al Repartimiento individual formado según las normas anteriores se unirá:

a) Relación alfabética, con separación de «vecinos» y de «forasteros», de los propietarios, usufructuarios o ganaderos cuya riqueza imponible total, por no exceder de cincuenta pesetas, no está sujeta al tributo. Las columnas de cantidades serán tres: una para la riqueza Rústica, otra para la Pecuaria y la tercera para la base total.

b) Resumen general demostrativo del importe de la riqueza imponible amillada en el término municipal, con separación de la sujeta y de la no sujeta al tributo.

c) Diligencias de la exposición al público prevenida en el número 13 de esta Circular.

d) Estados de fincas exentas; perpetua y temporalmente, y de bienes del Estado.

e) Nota expresiva del número exacto de cuotas anuales, semestrales y trimestrales, según las normas del número 10 de esta Circular.

7.ª Del Repartimiento individual se formarán dos ejemplares: original y copia, los cuales se entienden exentos del Impuesto del Timbre, según la Orden de 23 de junio de 1947.

Lista cobratoria

8.ª En la Lista cobratoria se relacionarán únicamente los contribuyentes con riqueza sujeta, o sea los mismos a que se refiere la norma 1.ª de esta Circular, con idénticos orden, numeración y prohibiciones.

9.ª Las columnas de cantidades serán, como mínimo, las siguientes:

a) Riqueza imponible total.
b) Contribución.
c) Recargo para Seguros sociales en la Agricultura.
d) Total general.

Estas columnas corresponden, respectivamente, a las c), d), e) y f) del Repartimiento.

A continuación habrá cuatro columnas más para las cantidades que corresponde cobrar en cada uno de los cuatro trimestres del ejercicio, según las normas del n.º 10 de esta Circular.

10.ª La columna de la Lista cobratoria que servirá de base a la clasificación de las cuotas en anuales, semestrales y trimestrales será la de «Total general». Según el Decreto de 4 de julio de 1947, dicha clasificación, tanto a los efectos de la Lista cobratoria como de los recibos talonarios, queda establecida como sigue:

Anuales: hasta 50 pesetas de total general. A consignar íntegramente en el tercer trimestre.

Semestrales: de 50'01 a 100 pesetas. A consignar, por mitad, en los trimestres segundo y tercero.

Trimestrales: de 100'01 ptas. en adelante. A consignar, por cuartas partes, en los cuatro trimestres.

11. En la lista cobratoria, como en el repartimiento, debe hacerse figurar el resumen de «vecinos» y «forasteros» sujetos al tributo, de modo que la suma de los cuatro trimestres coincida exactamente con el «total general».

En la cubierta del documento deberá aparecer el detalle de cuota y recargos, y al final del mismo se hará figurar el estado gradual en la forma señalada en el n.º 5.º de esta Circular.

12. De la Lista cobratoria se formarán dos ejemplares, que se entenderán exentos del Impuesto del Timbre al igual que los repartimientos.

Plazos

13. De conformidad con la disposición 7.ª de la R. O. de 22 de octubre de 1926, los Repartimientos individuales y sus Listas cobratorias deberán quedar terminados el día 25 de octubre próximo, exponiéndose al público por espacio de ocho días hábiles, y las reclamaciones que se presenten dentro del plazo de exposición serán resueltas antes del 15 de noviembre siguiente, en cuya fecha, unidas a las que se hayan presentado contra las resoluciones del Ayuntamiento y Junta pericial, serán entregadas, en unión de los documentos cobratorios, en esta Administración.

Pasada la indicada fecha, las Corporaciones que no hubieren cumplido este servicio quedarán sujetas a las responsabilidades establecidas en el art. 81 del vigente Reglamento de la Contribución territorial de 30 de septiembre de 1885, que les serán exigidas por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, a propuesta de esta Administración.

Recibos talonarios

14. De acuerdo con lo preceptuado por el art. 57 del vigente Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, quedan relevados los Ayuntamientos de sus obligaciones relativas a la recogida de las hojas de recibos y al llene de sus matrices.

Se encarece la mayor exactitud en el cumplimiento de las anteriores instrucciones, debiéndose percatar las Corporaciones locales a las cuales afectan, de la importancia de los servicios que la Ley les encomienda.

Cuantas dudas surgiera la presente Circular deberán, sin demora, ser puestas en conocimiento de esta Administración, la que se complacerá en resolverlas inmediatamente.

Palma 21 de septiembre de 1950.—El Administrador, Lorenzo Pastor.

Señalamiento de cupos municipales por Contribución Territorial Rústica y Pecuaria a los pueblos de estas Islas, que a continuación se detallan, formulado por esta Administración, arregladamente a lo preceptuado por las disposiciones vigentes.

Número de orden	DESIGNACION DE LOS MUNICIPIOS	RIQUEZA IMPONIBLE			Cuota Estatal al 14 por 100	Fondo Corporaciones Locales al 44 por 100	Recargo Provincial al 20 por 100	Recargo para el Tesoro al 40 por 100	Impuesto de Puro Obrero al 8'25 por 100	Recargo provincial amortización empresario al 3 %	Contribución	Recargo para Seguros Sociales al 7'50 por 100	TOTAL GENERAL
		Rústica	Pecuaria	TOTAL									
		Pesetas	Pesetas	Pesetas									
1	Alaró	609.616	114.804	724.420	101.418'80	44.624'27	20.283'76	40.567'52	8.240'28	3.042'56	218.177'19	54.331'50	272.508'69
2	Alayor	833.361	375.194	1.208.555	169.197'70	74.446'99	33.839'54	67.679'08	13.747'31	5.075'93	363.986'55	90.641'62	454.628'17
3	Alcudia	608.555	253.594	862.149	120.700'86	53.108'38	24.140'17	48.280'34	9.806'95	3.621'03	259.657'73	64.661'17	324.318'90
4	Algaida	806.712	295.832	1.102.544	154.356'16	67.916'71	30.871'23	61.742'46	12.541'44	4.630'68	332.058'68	82.690'80	414.749'48
5	Andraitx.	622.032	178.197	800.229	112.032'06	49.294'11	22.406'41	44.812'82	9.102'60	3.360'96	241.008'96	60.017'18	301.026'14
6	Artá	805.706	378.072	1.183.778	165.728'92	72.920'72	33.145'78	66.291'57	13.465'47	4.971'87	356.524'33	88.783'35	445.307'68
7	Bañalbufar	179.164	21.150	200.314	28.043'96	12.339'34	5.608'79	11.217'58	2.278'58	841'32	60.329'58	15.023'55	75.353'12
8	Binisalem	590.059	124.040	714.099	99.973'86	43.988'50	19.994'77	39.989'55	8.122'88	2.999'22	215.068'78	53.557'42	268.626'20
9	Búger	214.232	14.621	228.853	32.039'42	14.097'34	6.407'88	12.815'77	2.603'21	961'18	68.924'80	17.163'98	86.088'78
10	Buñola	844.807	124.100	968.907	135.646'98	59.684'67	27.129'40	54.258'79	11.021'31	4.069'41	291.810'56	72.668'03	364.478'59
11	Calviá	979.094	193.828	1.172.922	164.209'08	72.251'99	32.841'82	65.683'63	13.341'99	4.926'27	353.254'78	87.969'15	441.223'93
12	Campanet	336.842	92.412	429.254	60.095'56	26.442'05	12.019'11	24.038'22	4.882'77	1.802'87	129.280'58	32.194'05	161.474'63
13	Campo del Puerto	2.211.915	457.589	2.669.504	373.730'56	164.441'45	74.746'11	149.492'23	30.865'61	11.211'92	803.987'88	200.212'80	1.004.200'68
14	Capdepera	488.891	191.164	680.055	95.207'70	41.891'39	19.041'54	38.083'08	7.735'63	2.856'23	204.815'57	51.004'12	255.819'69
15	Ciudadela	1.068.512	647.788	1.716.300	240.282'00	105.724'08	48.056'40	96.112'80	19.522'91	7.208'46	516.906'65	128.722'50	645.629'15
16	Consell	276.027	59.360	335.387	46.954'18	20.659'84	9.390'84	18.781'67	3.815'03	1.408'63	101.010'19	25.154'02	126.164'21
17	Costitx	164.308	88.380	252.688	35.376'32	15.565'58	7.075'26	14.150'53	2.874'33	1.061'29	76.103'31	18.951'60	95.054'91
18	Deyá	148.951	19.984	168.935	23.650'90	10.406'40	4.730'18	9.460'36	1.921'64	709'53	50.879'01	12.670'12	63.549'13
19	Escorca	198.986	57.373	256.359	35.890'26	15.791'71	7.178'05	14.356'10	2.916'09	1.076'71	77.208'92	19.226'92	96.435'84
20	Esporlas	408.573	70.142	478.715	67.020'10	29.488'84	13.404'02	26.808'04	5.445'38	2.010'60	144.176'98	35.903'62	180.080'60
21	Estellenchs	140.887	16.995	157.882	22.103'48	9.725'53	4.420'69	8.841'39	1.795'90	663'10	47.550'09	11.841'15	59.391'24
22	Felanitx	1.614.964	547.344	2.162.308	302.723'12	133.198'17	60.544'62	121.089'25	24.596'26	9.081'69	551.233'11	162.173'10	813.406'21
23	Ferrerías	295.621	136.180	431.801	60.452'14	26.598'94	12.090'43	24.180'86	4.911'74	1.813'56	130.047'67	32.385'08	162.432'75
24	Formentera (1)	142.742	149.504	292.246	40.914'44	18.002'35	8.182'89	16.365'78	3.324'31	1.227'43	88.017'20	20.272'57	108.289'77
25	Fornalutx	139.364	29.958	169.322	23.705'08	10.430'25	4.741'02	9.482'03	1.926'04	711'15	50.995'57	12.699'15	63.694'72
26	Ibiza	82.746	31.890	114.636	16.049'04	7.061'58	3.209'81	6.419'62	1.303'98	481'47	34.525'50	8.597'70	43.123'20
27	Inca	872.380	223.600	1.095.980	153.437'20	67.512'37	30.687'44	61.374'88	12.466'77	4.603'12	330.081'78	82.198'50	412.280'28
28	Lloret de Vta. Alegre	211.597	98.245	309.842	43.377'88	19.086'27	8.675'58	17.351'15	3.524'45	1.301'34	93.316'67	23.238'15	116.554'82
29	Lloseta	282.093	41.082	323.175	45.244'50	19.907'58	9.048'90	18.097'80	3.676'12	1.357'34	97.332'24	24.238'12	121.570'36
30	Llubi	462.275	190.050	652.325	91.325'50	40.183'22	18.265'10	36.530'20	7.420'20	2.739'77	196.463'99	48.924'37	245.388'36
31	Lluchmayor	2.646.201	606.449	3.252.650	455.371'00	200.363'24	91.074'20	182.148'40	36.998'89	13.661'13	979.616'86	243.948'75	1.223.565'61
32	Mahón	1.160.734	398.200	1.558.934	218.250'76	96.030'33	43.650'15	87.300'30	17.732'77	6.547'52	469.511'83	116.920'05	586.431'88
33	Manacor	2.771.493	990.764	3.762.257	526.715'98	231.755'03	105.343'20	210.686'39	42.795'67	15.801'48	1.133.097'75	282.169'27	1.415.267'02
34	Mancor del Valle	244.092	44.374	288.466	40.385'24	17.769'51	8.077'05	16.154'10	3.281'30	1.211'56	86.878'76	21.634'95	108.513'71
35	Maria de la Salud	468.721	151.823	620.544	86.876'16	38.225'51	17.375'23	34.750'46	7.058'69	2.606'28	186.892'33	46.540'80	233.433'13
36	Marratxí	835.937	159.360	995.297	139.341'58	61.310'30	27.868'32	55.736'63	11.321'50	4.180'25	299.758'58	74.647'28	374.405'86
37	Mercadal	781.883	479.162	1.261.045	176.546'30	77.680'37	35.309'26	70.618'52	14.344'39	5.296'39	379.795'23	94.578'38	474.373'61
38	Montuiri	699.881	166.200	866.081	121.251'34	53.350'59	24.250'27	48.500'54	9.851'67	3.637'54	260.841'95	64.956'08	325.798'03
39	Muro	1.071.183	265.048	1.336.231	187.072'34	82.311'83	37.414'47	74.828'94	15.199'63	5.612'17	402.439'38	100.217'33	502.656'71
40	Palma	4.988.376	1.022.344	6.010.720	841.500'80	370.260'37	168.300'16	336.600'32	68.371'94	25.245'02	1.810.278'61	450.804'00	2.261.082'61
41	Petra	1.290.002	306.232	1.596.234	223.472'76	98.328'01	44.694'55	89.389'10	18.157'16	6.704'18	480.745'76	119.717'55	600.463'31
42	Pollensa	1.050.615	454.898	1.505.513	210.771'82	92.739'60	42.154'36	84.308'73	17.125'21	6.323'15	453.422'87	112.913'48	566.336'35
43	Porreras	1.029.814	269.874	1.299.688	181.956'32	80.060'78	36.391'26	72.782'53	14.783'95	5.458'69	391.433'53	97.476'60	488.910'13
44	Puebla (La)	3.121.609	303.620	3.425.229	479.532'06	210.994'11	95.906'41	191.812'82	38.961'98	14.385'96	1.031.593'34	256.892'18	1.288.485'52
45	Puigpuent	363.273	57.162	420.435	58.860'90	25.898'20	11.772'18	23.544'36	4.782'45	1.765'88	126.624'52	31.532'63	158.157'15
46	Salines (Ses)	230.470	183.272	413.742	57.923'88	25.486'51	11.584'78	23.169'55	4.706'32	1.737'72	124.608'76	31.030'65	155.639'41
47	San Antonio Abad	831.489	275.294	1.106.783	154.949'62	68.177'83	30.989'92	61.979'85	12.589'66	4.648'49	333.335'37	83.008'73	416.344'10
48	San José (1)	855.878	266.160	1.122.038	157.085'32	69.117'54	31.417'06	62.834'13	12.763'18	4.712'56	337.929'79	75.547'20	413.476'99
49	San Juan	683.681	250.232	933.913	130.747'82	57.529'04	26.149'56	52.299'13	10.623'27	3.922'43	281.271'25	70.043'48	351.314'73
50	San Juan Bautista	500.251	212.324	712.575	99.760'50	43.894'62	19.952'10	39.904'20	8.105'54	2.992'81	214.609'77	53.443'13	268.052'90
51	S. Lzo. del Cardessar	690.087	266.994	957.081	133.991'34	58.956'19	26.798'27	53.596'54	10.886'80	4.019'74	288.248'88	71.781'08	360.029'96
52	San Luis	267.126	56.803	323.929	45.350'06	19.954'03	9.070'01	18.140'02	3.684'69	1.360'50	97.559'31	24.294'68	121.853'99
53	Sancellas	666.254	164.073	830'327	116.245'78	51.148'14	23.249'16	46.498'31	9.444'97	3.487'37	250.073'73	62.274'52	312.348'25
54	Santa Eugenia	201.336	50.741	252.077	35.290'78	15.527'94	7.058'16	14.116'31	2.867'38	1.058'72	75.919'29	18.905'78	94.825'07
55	Santa Eulalia del Rio	1.154.909	596.743	1.751.652	245.231'28	107.901'76	49.046'26	98.092'51	19.925'04	7.356'94	527.553'79	131.373'90	658.927'69
56	Santa Margarita	834.726	257.325	1.092.051	152.887'14	67.270'33	30.577'43	61.154'86	12.422'08	4.586'61	328.898'45	81.903'82	410.802'27
57	Santa María del Camí	390.042	87.795	477.837	66.897'18	29.434'76	13.379'44	26.758'87	5.435'40	2.006'92	143.912'57	35.837'78	179.750'35
58	Santanyi.	810.328	428.370	1.238.698	173.417'72	76.303'80	34.683'54	69.367'09	14.090'19	5.202'53	373.064'87	92.902'35	465.967'22
59	Selva	583.683	97.140	680.823	95.315'22	41.938'70	19.063'04	38.126'09	7.744'36	2.859'46	205.046'87	51.061'72	256.108'59
60	Sineu	678.212	345.861	1.024.073	143.370'22	63.082'90	28.674'04	57.348'09	11.648'83	4.301'11	308.425'39	76.805'47	385.230'86
61	Sóller	672.967	106.328	779.295	109.101'30	48.004'57	21.820'26	43.640'52	8.864'48	3.273'04	234.704'17	58.447'12	293.151'29
62	Son Servera	443.764	214.016	657.780	92.089'20	40.519'25	18.417'84	36.835'68	7.482'25	2.762'68	198.106'90	49.333'50	247.440'40
63	Valldemossa.	337.872	41.448	379.320	53.104'80	23.366'11	10.620'96	21.241'92	4.314'77	1.593'14	114.241'70	28.449'00	142.690'70
64	Villa-Carlos.	182.547	69.846	252.393	35.335'02	15.547'41	7.067'00	14.134'01	2.870'97	1.060'05	76.014'46	18.929'47	94.943'93
65	Villafca. de Bonany	48											

tas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.^a y 5.^a de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Dios guarde a V. muchos años.
Palma de Mallorca a 8 de septiembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 2395

Don Pedro Llabrés Sancho, como Consejero Delegado de la Entidad «Edificios y Urbanizaciones S. A.» Concesionaria Municipal para la ejecución de la Reforma Parcial n.º 6 del Plano de Reforma Interior del Plan de Ordenación General de esta Ciudad, adjudicada definitivamente a la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado A) del epígrafe «Adquisición o expropiación y ocupación de las fincas o derechos afectados» de las condiciones Económico-Facultativas de las Bases del concurso publicado en el B. O. de esta Provincia de fecha 5 de noviembre de 1946 n.º 12.475 y a los efectos de iniciar el correspondiente expediente de expropiación forzosa, por el presente edicto se requiere a D. Gabriel Meliá Pons o a sus herederos, en ignorado paradero, como dueño de la finca urbana situada en la calle del Arco de la Merced de esta Ciudad, a la que se entra por un callejón cubierto señalado con el n.º 3, terminado el cual hay un patio al que circundan cinco botigas con pisitos superpuestos y un piso separado sobre el callejón, de las que es dueño, para que en el plazo de 8 días a contar de la publicación de este edicto se sirva personarse en las Oficinas de esta entidad Concesionaria «Edificios y Urbanizaciones S. A.», calle Danús n.º 3 de esta Capital, para intentar convenir libremente con dicha Entidad el precio de la venta a la misma de la finca anteriormente reseñada, que figura incluida en la Reforma Parcial n.º 6 bajo la advertencia de que si no se presentan uno u otros por sí o por representante legal, o no justifican documentalente la imposibilidad de hacerlo, el Concesionario Contratista podrá aplicar en la adquisición de la mencionada finca la expropiación forzosa.

Palma de Mallorca a 12 de septiembre de 1950.—Edificios y Urbanizaciones S. A.—El Consejero Delegado, Pedro Llabrés.

Núm. 2397

ALCALDIA DE PALMA

ANUNCIO.—Abierto expediente contradictorio de ruina de la finca n.º 324 de la calle de Héroes de Manacor angular con calle de Hostalots, a petición de su propietario D. Vicente Verger Busquets, se hace público para conocimiento de los interesados, que dicho expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Obras y Reforma interior de la Secretaría Municipal de este Excmo. Ayuntamiento, donde podrán presentarse los documentos procedentes contra la ruina, dentro del plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Palma, 18 de septiembre de 1950.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 2403

A los efectos procedentes de hace público que D. Enrique Pérez Berges, tiene solicitado permiso, para instalar una fábrica de estampados de tejidos en la calle de Guillermo Massot n.º 83 y 87 del Ensanche de esta Ciudad, con la correspondiente instalación de dos motores eléctricos; uno de 3 H. P. y otro de un H. P. y una caldera de 3.^a categoría afectos a la expresada fábrica, por cuyo motivo y a tenor de lo acordado, se concede un plazo de quince días, para que los que se crean afectados por la indicada instalación, puedan formular las reclamaciones que estimen del caso contra la misma.

Palma de Mallorca a 16 de septiembre de 1950.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 2417

A los efectos procedentes se hace público que D. Rafael Balaguer tiene solicitado permiso, para intalar una fábrica de varilla de vidrio en la calle de Antonio Ribàs n.º 150 del Ensanche de esta Ciudad, con la correspondiente instalación de un horno a gas-Oil y tres motores eléctricos: Uno de 2 H. P. otro de 0'5 H. P. y otro de 0'14 H. P. destinados al accionamiento de dicha fábrica, por cuyo motivo y a tenor de lo acordado, se concede un plazo de quince días, para que los que se

crean afectados por dicha instalación, puedan formular las reclamaciones que estimen del caso contra la misma.

Palma de Mallorca a 16 de septiembre de 1950.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 2388

AYUNTAMIENTO DE INCA

ANUNCIO.—A tenor de lo dispuesto en el art.º 38 del Decreto de 25 de enero de 1946, se expone al público, a efectos de reclamación, por el plazo de 15 días, los proyectos de aplicación de contribuciones especiales para las obras de pavimentación asfáltica de varias calles de la Ciudad y que son los que a continuación se detallan:

N.º 41-1; Plaza del General Mola, calles Pez, Corró, Bernardo Salas, Teniente Llobera, Paz, San Francisco (de Paz a Borne), Angeles, Bruy y Feria

N.º 41-2; Calles, Calvo Sotelo, Ramón Llull y Poniente.

N.º 41-3; Calles, Dureta, Biniamar y Santo Domingo.

N.º 41-4; Calles, Teatros, Vidal, Mesones y Rubí.

N.º 41-5; Calles, Argentina, S. Bartolomé (hasta M. Médico) y Martín Médico (hasta Vidal).

N.º 41-6; Calle, Jaime Armengol.

N.º 41-7; Calle San Bartolomé (de M. Médico a A. Esquivias).

Durante el plazo de exposición y siete días después, se admitirán por el Ayuntamiento, las reclamaciones de los interesados que comprenden los apartados a) y b) del artículo 39 del citado Decreto.

El plazo empezará a contar desde el día siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia.

Los expedientes con todos los documentos que señala el art.º 37-1, se hallan de manifiesto en el Departamento de Obras de la Secretaría Municipal de esta Corporación.

Inca, 16 septiembre 1950.—El Alcalde, Juan Jaume.

Núm. 2390

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

El Alcalde de Binisalem, Hace saber:

Que se han puesto al cobro los arbitrios municipales del año 1950, que a continuación se relacionan.

- 1 Solares sin edificar.
- 2 Apertura y traspasos Industrias.
- 3 Puertas y persianas.
- 4 Canalones.
- 5 Escaparates y Letreros.
- 6 Prestación Personal.
- 7 Guardería Rural.
- 8 Carruajes lujo y bicicletas.
- 9 Permiso obras.
- 10 Parada coches.
- 11 Entradas carruajes.
- 12 Mesas y sillas cafés.
- 13 Inspección motores.
- 14 Vehículos rodados.
- 15 Consumos de Lujo.
- 16 Multas municipales.
- 17 Perros.
- 18 Balcones.
- 19 Placas de Bicicletas.
- 20 Placas carros y carruajes.

Los que podrán ser satisfechos, en período de pago voluntario, hasta el martes día 10 de octubre próximo, sin recargo alguno.

Pasado este plazo los talones sufrirán los siguientes recargos:

El 10 % los satisfechos entre el 10 y el 20 de octubre,

El 20 % los satisfechos entre el 21 y el 30 de octubre.

Los talones que el día 30 de octubre queden pendientes de cobro, se procederá seguidamente a la liquidación de los mismos por vía ejecutiva, a tenor de lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación.

Esta Administración Municipal recomienda a los Sres. Contribuyentes, en beneficio de todos, la conveniencia de observar la máxima puntualidad al igual que el año anterior, en el pago de los arbitrios e impuestos municipales.

Lo que se comunica para general conocimiento y cumplimiento.

Binisalen a 5 de Septiembre de 1950.—El Alcalde, Jaime Martí.

Núm. 2396

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día quince del mes actual, el presupuesto extraordinario para llevar a efecto la construcción de un Cobertizo para Mercado; dicho documento queda expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de esta Ayuntamiento, por el plazo de quince

días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia.

Alcudia 18 de septiembre de 1950.—El Alcalde, Joaquin Marín.

Núm. 2398

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Acordado por el Ayuntamiento Pleno varias habilitaciones y suplementos de crédito con cargo al saldo sobrante que resultó de la liquidación del finido ejercicio de 1949, y transferencias en el presupuesto vigente, el expediente instruido queda de manifiesto en la Secretaría municipal a efectos de reclamación, por el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, con el fin de que durante dicho plazo, puedan formularse las reclamaciones pertinentes conforme a lo dispuesto en el apartado tercero del art.º 236 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula provisionalmente las Haciendas Locales.

Artá, 18 de septiembre de 1950.—El Alcalde, Juan Sard.

Retificadas y aprobadas por el Ayuntamiento Pleno las Ordenanzas para ejecución de los derechos «Suministro de Aguas», «Guardería Rural», «Inspección y Reconocimiento Sanitario de Alimentos», «Sello Municipal» y «Placas, Patentes, Tablillas u otros distintivos análogos», estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten de conformidad con lo dispuesto en el Ar.º 269 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Artá, 18 de septiembre de 1950.—El Alcalde, Juan Sard.

Núm. 2419

AYUNTAMIENTO DE LLUBI

Acordadas por el Ayuntamiento varias modificaciones de créditos en el vigente Presupuesto ordinario, con cargo al superávit del ejercicio de 1949, liquidado y sin aplicación; se advierte que el expediente instruido al efecto estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, durante quince días hábiles, a partir del siguiente en que sea publicado este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946, de Ordenación provisional de las Haciendas Locales.

Llubi, 19 de septiembre de 1950.—El Alcalde, Antonio Ferrer.

Núm. 2401

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA DE MALLORCA

EDICTO.—Anunciando concurso para la provisión del cargo de Juez de Paz sustituto de Estellenchs.

Hallándose vacante el cargo de Juez de Paz sustituto de Estellenchs por haber sido nombrado D. Bernardo Balaguer Alemany que lo desempeñaba, Juez de Paz propietario del mismo Juzgado, por el presente se anuncia el correspondiente concurso para su provisión, de conformidad con lo establecido en el Título 3.º, en relación con el 2.º del Decreto Orgánico de Jueces Municipales, Comarcales y de Paz y sustitutos de los mismo, de 25 de febrero de 1949, para lo cual, los solicitantes, presentarán sus instancias, dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, en el Juzgado de Instrucción Palma número Dos, dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

A este concurso podrán concurrir todos los españoles, varones, de estado seglar que hayan cumplido la edad de veintitres años, sean naturales de Estellenchs o lleven dos años de residencia en el mismo hayan observado intachable conducta moral y político-social y gocen de gran prestigio y respecto y no se hallen comprendidos en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades establecidas en el citado Decreto.

Las instancias deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, legalizada, en su caso.

b) Informes expedidos por las Autoridades locales, sobre conducta moral y político-social observada por el solicitante, en los que deberán hacer constar que no ha cometido acto alguno que le hagan desmerecer en el concepto público.

c) Los solicitantes podrán acompañar asimismo, cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o títulos que posean.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Juez de Instrucción publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, la relación de solicitantes, a fin de que en el término de los diez días siguientes puedan formularse cuantas reclamaciones u observaciones se crean oportunas contra aquellos, las que serán presentadas en dicho Juzgado.

Palma de Mallorca, 19 de septiembre de 1950.—El Secretario de Gobierno, Leopoldo Rodríguez.—V.º B.º—El Presidente, Gonzalo Fernández de Castro.

Núm. 2423

Don Ignacio Summers Isern, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de esta Ciudad.

Por el presente hago saber: Que en méritos de lo acordado en los autos juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Antonio Nicolau en nombre y representación de Don Humberto González Arriero contra D. Fausto Lorenzo Pérez, se sacan a pública subasta, por término de ocho días los bienes muebles y derechos de traspaso embargados a dicho demandado. Para su remate se ha señalado el día siete de octubre próximo a las doce horas en el local de este Juzgado, calle de San Miguel n.º 86.

Bienes objeto de subasta

	Pesetas
1.º Los bienes muebles que aparecen relacionados en la diligencia de traba y dictamen pericial, valorados en junto en	9.303'00
2.º Los derechos de traspaso del local calle Socorro número 125 de esta ciudad valorados en	8.000'00
Total	17.303'00

CONDICIONES

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el 10 % efectivo del valor de los indicados bienes.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª La parte ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito prevenido.

4.ª Los gastos de subasta y demás inherentes serán de cuenta del comprador.

Los bienes muebles embargados se hallan depositados en poder de la depositaria nombrada D.ª Francisca Aloy Fiol, calle Socorro n.º 125 en donde podrán ser examinados.

Dado en Palma de Mallorca a veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Ignacio Summers.—El Secretario, Honorato Sureda.

Núm. 2424

Juzgado Municipal Núm. Uno Palma de Mallorca.

CEDULA DE CITACION

El señor Juez municipal del Juzgado n.º 1 de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada en el Juicio de Conciliación instado mediante la papeleta de que es copia la que va unida a la presente, ha acordado señalar para la celebración del acto el día 30 del actual a la once horas mandando citar a las partes del juicio previniéndoles que comparezcan en este Juzgado (calle del Sol, n.º 7), y que de no comparecer por sí o por medio de apoderado en legal forma les parará el perjuicio a que haya lugar; y para que sirva de citación a D. Juan Mayol, segundo apellido se ignora y domiciliado, casado, mayor de edad, industrial, extendiendo la presente en Palma a diez y seis de septiembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Pedro Orovitg.